El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL- DIRECCIÓN DE CULTURA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR Y APOYO AL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL DE CHÍA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que de acuerdo con lo establecido en el articulo 2 la Constitución política colombiana: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que es deber del Estado, reconocer y proteger la diversidad cultural, de igual forma promocionar el acceso al arte y la cultura en igualdad de oportunidades, tal como lo establece los articulos 8 y 70 de la Constitución Política.

De igual forma, en el articulo 71 ibidem, establece que *"la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura".*

Por su parte, el articulo 209 de la Constitución Política señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Que por disposición del numeral 3 del artículo 315, le corresponde a los Alcaldes entre otras funciones: dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; norma que es concomitante con el articulo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Así mismo, en el marco de las funciones y competencias que le señala la Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, la Dirección de Cultura adelanta acciones encaminadas a garantizar el derecho a participar en la vida cultural mediante la oferta de programas de formación artística y cultural con enfoque poblacional diferencial, programas de preservación del patrimonio material e inmaterial, y programas de incentivos y liderazgo.

Aunado a lo anterior, el Concejo Municipal expidió el Acuerdo Municipal No.055 de 2014, *"Por medio del cual se crea la escuela de formación artística y cultural del Municipio de Chía"*, a cargo de la Dirección de Cultura que a su vez hace parte de la Secretaría para el Desarrollo Social.

En el articulo sexto ibidem se estableció la estructura pedagógica de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía de la siguiente manera: *"ARTICULO SEXTO. Programas de Formación. Los programas de las Escuelas de Formación Artística y Cultural de la Dirección de Cultura (o quién hagas sus veces), estarán enmarcados entre otras en las siguientes áreas artísticas:*

- *Artes Plásticas y Visuales*
- *Música*
- *Danzas.*
- *Teatro*
- *Literatura*
- *Audiovisual.*

Así mismo, la Escuela de Formación Artística y Cultural ofrecerá programas de educación informal extensivos a la comunidad del Municipio de Chía, entre otros.

- *Programa Despertar de los Sentidos dirigido a la primera infancia (3 a 5 años).*
- *Programa de Formación Artística Escolar.*
- *Programa de Juntas de Acción Comunal-Centros Interactivos*

- *Programas de las áreas de Literatura".*

De igual manera, este Acuerdo Municipal manifiesta en su articulo octavo: *"... Estructura metodológica: La estructura metodológica está determinada por fases entendidas como ciclos o niveles de aprendizaje, que de acuerdo con los objetivos de cada área se podrán programar planes de trabajo; cada ciclo presenta los contenidos básicos según las necesidades de aprendizaje, conociendo los deseos y aspiraciones del educando y los contenidos aptitudinales que se pretende alcanzar"*

De la misma forma a través del Decreto 072 de 2014 el Alcalde Municipal de Chía, Reglamentó el Acuerdo 055 de 2014 en lo concerniente a la Estructura Administrativa, Metodológica y Pedagógica de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chia- EFAC, estableciéndose en el parágrafo único del artículo 15 lo siguiente: *"La Administración Municipal dispondrá del personal necesario para el correcto funcionamiento de la Escuela de Formación artística y cultural de la Dirección de Cultura de la Secretaria de Desarrollo Social o quien haga sus veces, previa recomendación y asesoría del Consejo Académico"*

Por su parte, el Concejo Municipal de Chia mediante Acuerdo No. 083 de 2015, adoptó el Plan Decenal de Cultura 2015-2024, el cual esta formulado para *"establecer acciones que posibiliten el desarrollo sostenible del municipio, mediante la planeación, formulación, gestión y evaluación de procesos artísticos y culturales que involucren la relación con otros sectores y la participación activa tanto de la comunidad como de las instituciones u organizaciones públicas y privadas a nivel municipal, departamental, nacional e internacional".*

Una de las líneas de acción del Plan Decenal de Cultura es la de: *"Fomento a las prácticas artísticas"*, en el cual se encuentra el programa de *"Formación"*, cuya estrategia es el: *"Posicionamiento de la Escuela de Formación artística"* y cuya meta es la de: *"Establecer en la escuela de formación artística programas específicos en las artes escénicas (Danza, teatro y circo), institucionalizados en artes plásticas y visuales, artes literarias, artes musicales, imágenes en movimiento, artesanías y cultura digital en el período de ejecución del plan".*

De otra parte, mediante el Decreto Municipal 040 de 2019 el Alcalde municipal de Chía expidió, el manual básico de la Administración Municipal de Chía, adoptó la Estructura Organizacional Interna de la Administración Central del Municipio de Chía.

En el numeral 16 del artículo 58 ibidem se estableció que es una de las funciones de la Secretaria de Desarrollo Social, entre otras: *"...16. Velar por la correcta administración de la escuela de formación artística y cultural del municipio y su utilización en la presentación de las diferentes manifestaciones culturales".*

Que este Decreto en mención, fijó en el artículo 61 las funciones de la Dirección de Cultura entre las cuales se encuentran: *"9. Administrar la escuela técnica de artes del Municipio y propiciar su utilización en la presentación de las diferentes manifestaciones culturales; 16. Orientar las necesidades y especificaciones de la contratación que requiera la dependencia en concordancia con las metas establecidas y las normas legales vigentes"*

Que, en concordancia con lo mencionado, a través del Acuerdo Municipal No. 219 de 2014, se adoptó el Plan de desarrollo para la vigencia 2024-2027 del municipio de Chia -Cundinamarca; específicamente el artículo 8 de este acuerdo municipal estableció la Linea estratégica: *"CHÍA ACTIVA"*, en la cual fueron fusionadas la cultura, el deporte y el entretenimiento con la finalidad de ofrecer a la comunidad una oferta de servicios para la promoción de estilos de vida vibrantes y saludables, que promuevan a la vez el desarrollo integral y el bienestar de la comunidad.

En el marco de la esfera cultural se estableció el programa de: *"Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos"*, cuyo objetivo es el de: *"Posicionar al municipio de Chía como referente cultural y artístico a nivel departamental, nacional e internacional"*, a través de estrategias como: *"Ampliar la cobertura de los programas de la Escuela de Formación Artística y Cultural; Mejorar el aprovechamiento del tiempo libre de la población objetivo del sector y Reducir la deserción académica entre los beneficiarios inscritos a los diferentes programas de la EFAC"*

Que su vez a esta línea estratégica, le fue asignada la meta de *"Beneficiar a 30.000 personas en los programas ofrecidos por la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía con enfoque diferencial".*

En concordancia con lo anterior, La Dirección de Cultura a través de la EFAC, dada la importancia de la formación artística y cultural, llevó a cabo en el primer semestre de 2024 inscripciones para el inicio de clases y diferentes talleres, dirigidos a niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas en condición de discapacidad en el sector urbano y rural, arrojando como resultado el siguiente:

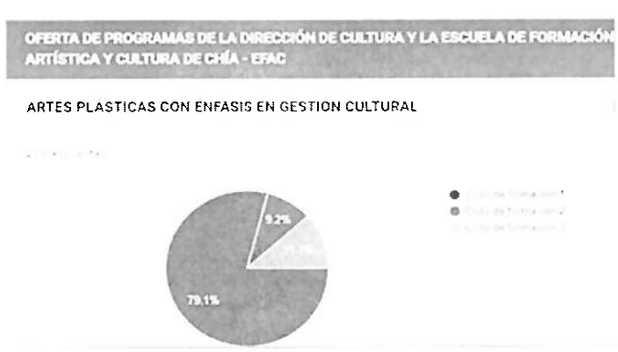

ARTE DANZARIO CON ÉNFASIS EN DANZA FOLCLÓRICA

ARTES ESCÉNICAS CON ÉNFASIS EN ACTUACIÓN

LITERATURA CON ÉNFASIS EN ESCRITURA CREATIVA

MÚSICA

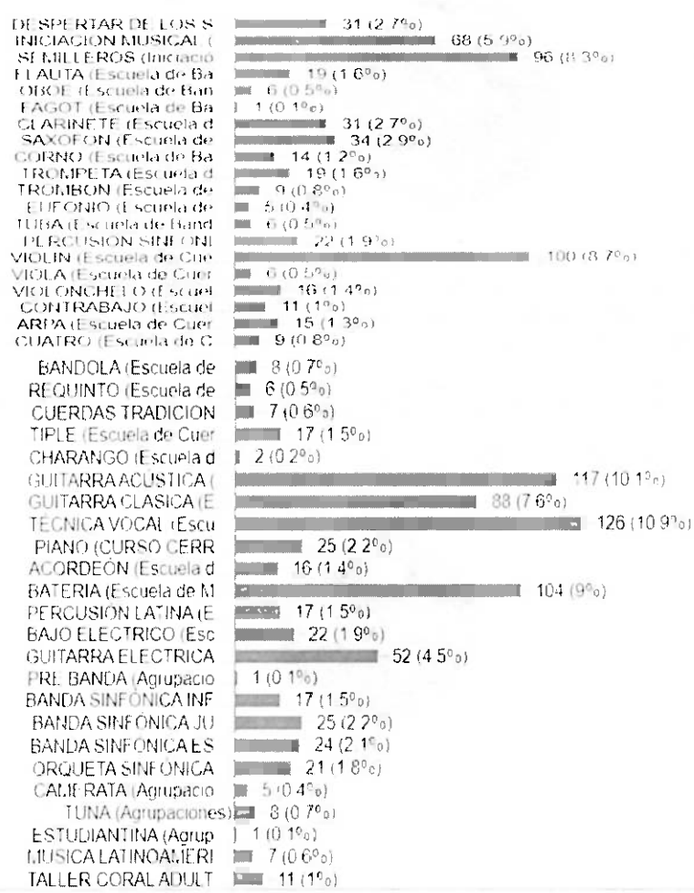

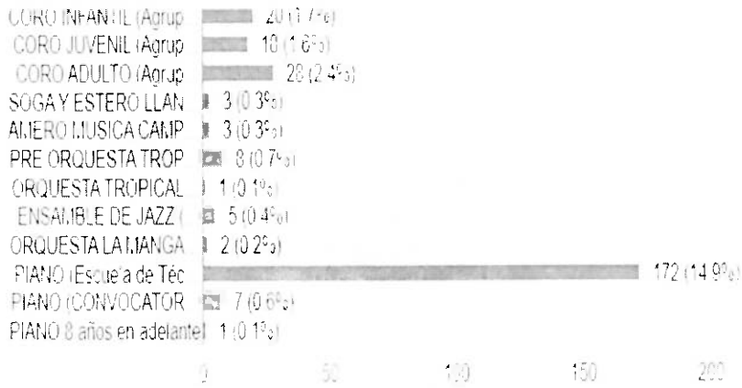

PROGRAMAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA: MODALIDAD EDUCACIÓN INFORMAL

AUDIOVISUALES

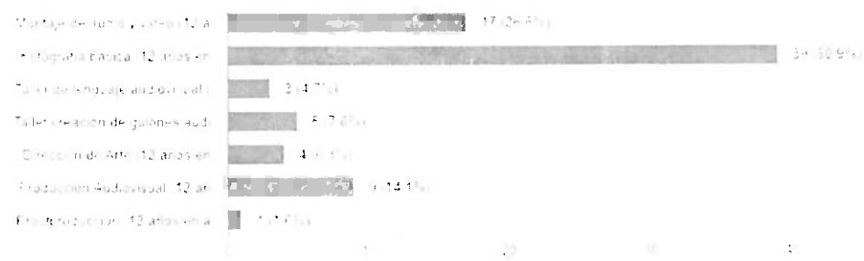

DESPERTAR DE LOS SENTIDOS

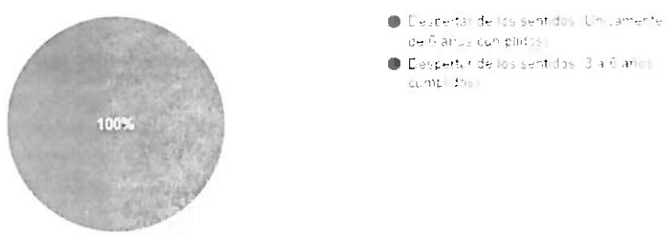

Adicional también se llevó a cabo inscripciones para el inicio de clases y diferentes talleres en los programas de Extensión, tales como en el Programa de formación artística y escolar (extensión con Instituciones Educativas Oficiales – IEO) y el Programa de formación Acción Comunal y Centro de Interés, dirigidos a niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas en condición de discapacidad en el sector urbano y rural, arrojando como resultado el siguiente:

PROGRAMAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA: MODALIDAD EDUCACIÓN FORMAL

LITERATURA CON ÉNFASIS EN ESCRITURA CREATIVA

PROGRAMAS DE FORMACIÓN ACADÉMICA: MODALIDAD EDUCACIÓN INFORMAL

AUDIOVISUALES

Copiar

6 respuestas

LITERATURA

Copiar

4 respuestas

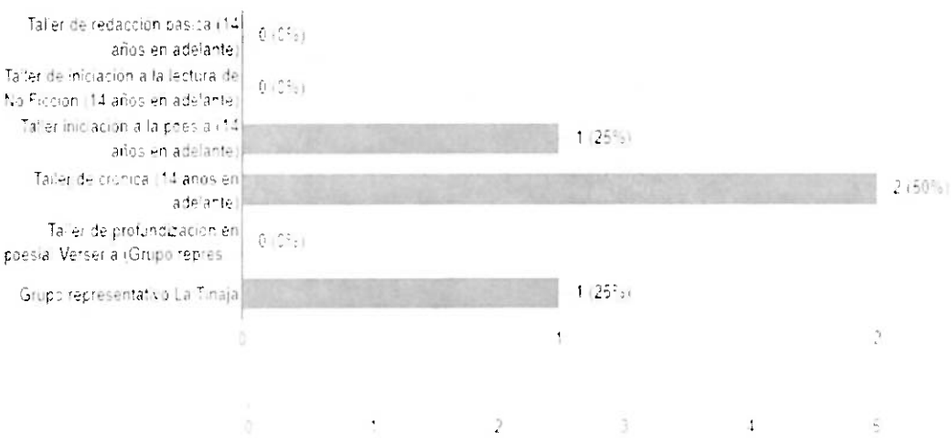

TEATRO

Copiar

33 respuestas

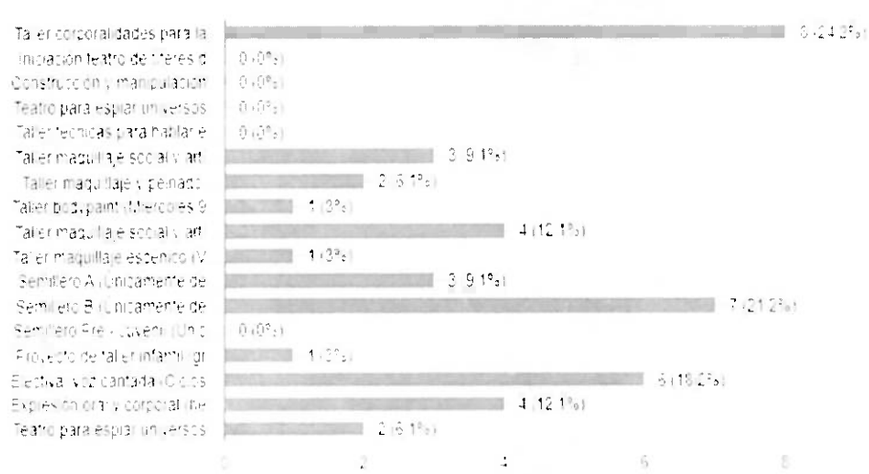

CIRCO

Copiar

2 respuestas

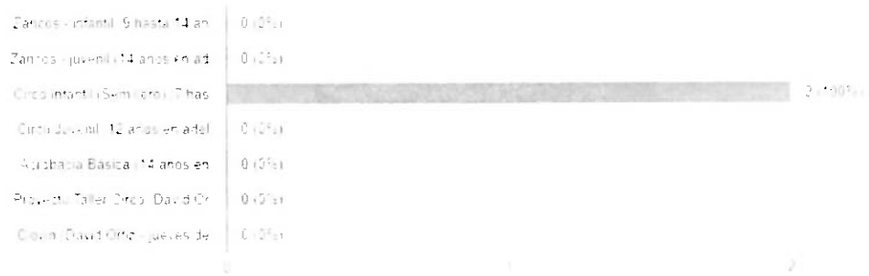

ARTES PLÁSTICAS

Copiar

17 respuestas

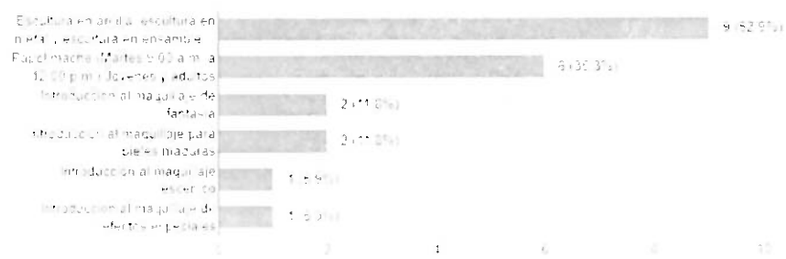

DESPERTAR DE LOS SENTIDOS

Copiar

18 respuestas

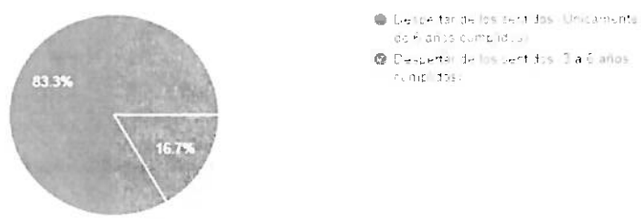

DANZA

Copiar

28 respuestas

MÚSICA

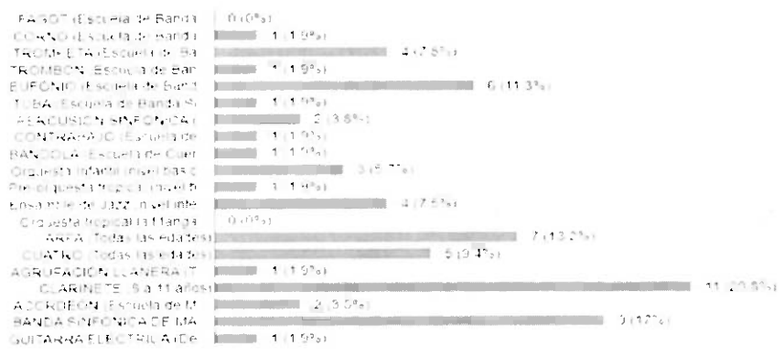

ESTUDIANTES ATENDIDOS

868 ESTUDIANTES INSCRITOS

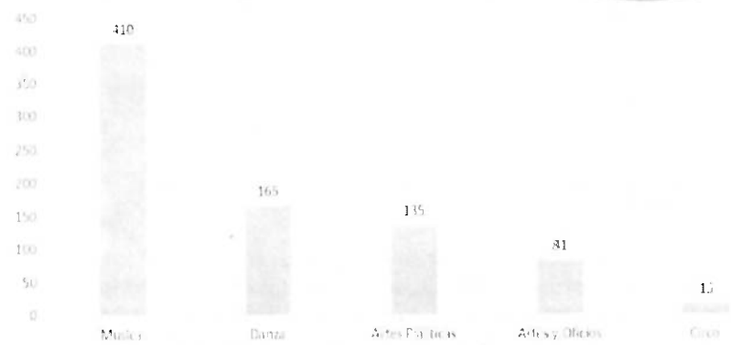

JUNTAS DE ACCION COMUNAL

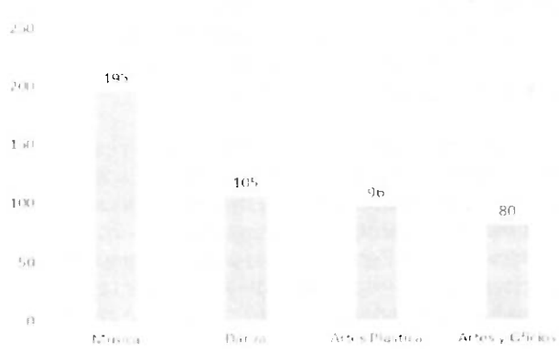

476 PERSONAS INSCRITAS

FUNDACIONES

PROGRAMAS	MODALIDADES	
	PROGRAMAS EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO EFAC	PROGRAMAS EDUCACIÓN INFORMAL DE LA EFAC
Musica		1854
Teatro	112	206
Danza	193	592
Audiovisuales		64
Literatura	66	51
Artes Plasticas	203	691
Circo		51
Despertar de los sentidos		142
Total, por programa	**574**	**4051**
Total, EFAC	**4625**	

Que visto lo anterior, es claro que es deber de la Administración Municipal dar continuidad al fomento de la cultura, a través de la Escuelas de Formación Artística y Cultural, así como la difusión, proyección y fomento de las políticas y programas culturales a nivel local, y en la ejecución de procesos permanentes de desarrollo cultural, que interactúen entre la comunidad para el óptimo desarrollo de la cultura en su conjunto, en aras de fomentar el desarrollo artístico y cultural de los habitantes de Chía en desarrollo de los derechos constitucionales de los beneficiarios de dichos programas y proyectos, de esta forma impactando la meta establecida en el Plan de Desarrollo con el aumento considerable de la población beneficiaria.

Que, en cumplimento de lo anterior y siendo más conscientes de la función que cumple el arte y la cultura en la sociedad por su capacidad para crear, regular emociones, expresiones, sentimientos y crear lazos que fortalecen las comunidades; la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cultura, deben garantizar la continuidad de la formación artística y cultural de los ciudadanos a través de los diferentes programas tales como la Música, la Danza, las Artes Escénicas, las Artes Plásticas, Artes Literarias, Audiovisuales y Despertar de los Sentidos, programas que en la actualidad ofrece la Escuela de Formación Artística de Chía, esto con la finalidad de beneficiar a la mayor cantidad de población perteneciente al Municipio.

Que, de este modo, la Dirección de Cultura deberá orientar todos sus esfuerzos a la formulación y estructuración de nuevos espacios académicos que propendan por ampliar la cobertura de los programas que integran la Escuela de Formación Artística y Cultural, buscando siempre la oferta de espacios de formación para el fortalecimiento de las habilidades artísticas y culturales de niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores, personas con diversidad funcional, constituyendo planes pedagógicos y participativos, que redunden en una significativa proyección y posicionamiento de la Escuela y de los programas que la integran y en la generación de espacios que promuevan la identidad cultural de todos los sectores de la población, todo ello para que se lleve a cabo en el segundo semestre del 2024, así como garantizar la continuidad académica de los procesos iniciados con anterioridad.

Que, la Dirección de Cultura a través de la Escuela de Formación tiene como objeto formar nuevos talentos en los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Programas de Educación Informal, para el efecto en el primer semestre 2024 realizó las correspondientes convocatorias para los diferentes programas, inscribiéndose a los mismos 4.625 estudiantes entre niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores, y personas con diversidad funcional para el sector urbano y rural del Municipio, es por ello que para el segundo semestre del 2024 la EFAC iniciara con el proceso de inscripción a los diferentes programas, garantizando así beneficiar a más personas del Municipio, objetivo principal del Plan De Desarrollo.

Que, de lo anterior, se hace necesaria la contratación de una persona con la idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual en mención, para que de esta forma continue como instructor y apoyo al proceso de seguimiento y desarrollo de los programas a cargo de la Escuela De Formación Artística y Cultural de Chía., de acuerdo con los lineamientos ya definidos para los procesos de formación, más específicamente en la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía. Adicionalmente, esta persona deberá implementar competencias de comunicación asertiva, relaciones interpersonales, empatía, trabajo en equipo, dirección de personas, planeación y organización, resolución de problemas y orientación a resultados, es por ello que se justifica la contratación de un (1) profesional en la Dirección de Cultura para prestación de servicios profesionales como instructor y apoyo al proceso de seguimiento y desarrollo de los programas a cargo de la Escuela de formación artística y cultural de Chía, para que de esta forma se

logre llegar a toda la comunidad del Municipio interesada en participar activamente, lo cual conllevaría a impulsar y darle pleno cumplimiento a la meta planteada en el Plan de Desarrollo.

Así las cosas, teniendo en cuenta que, la necesidad a satisfacer se mantiene a través de los programas y estrategias en materia de cultura en el nuevo Plan de Desarrollo Municipal, persistiendo la necesidad del servicio cultural que se brinda a la población de Chia, se genera la necesidad de la presente contratación, buscando tener un espacio inclusivo en donde cada talento florezca y tenga un apoyo significativo. A través de programas de educación artistica, preservación del patrimonio cultural y acceso equitativo a eventos culturales.

De otra parte, la Dirección de Función Pública expidió certificación en la cual consta que no existe personal que pueda desarrollar la actividad que se describe en el presente estudio, para lo cual se requiere contratar un (1) profesional que acredite la idoneidad y experiencia requerida, que realice la prestación de servicios profesionales como instructor y apoyo al proceso de seguimiento y desarrollo de los programas a cargo de la Escuela de formación artística y cultural de Chia.

La necesidad identificada anteriormente se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Chia, de la presente vigencia fiscal.

Por último, con la presente contratación se avanza en el cumplimiento del proyecto y la meta conforme al Banco de programas y Proyectos correspondiente, es decir, la relacionada con *"Beneficiar a 30.000 personas en los programas ofrecidos por la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chía con enfoque diferencial"*.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR Y APOYO AL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL DE CHÍA.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC: El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
93000000	93140000	93141700	93141702	Servicios de promoción cultural

2.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección de Cultura es la encargada de propender por el fomento de la cultura, la difusión, proyección y fomento de las políticas y programas culturales a nivel local.

Para lograr alcanzar las metas propuestas en el Plan de Desarrollo 2024-2027, se requiere de la contratación de (1) profesional como instructor y apoyo al proceso de seguimiento y desarrollo de los programas a cargo de la Escuela de formación artística y cultural de Chia que cuente con la idoneidad y experiencia requerida por la Entidad.

Cabe resaltar que el cumplimiento del objeto deberá desarrollarse en el plazo pactado y cumpliendo de manera oportuna las obligaciones contractuales.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. N/A.

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2 5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Impartir la instrucción de escritura de guion, edición de audio y video, producción audiovisual, y dirección de arte en el área de audiovisuales de la Escuela de Formación Artística y Cultural- EFAC, conforme el cronograma concertado con el supervisor del contrato
2. Llevar a cabo el seguimiento de las actividades desarrolladas dentro del área de audiovisuales de la Escuela de Formación Artística y Cultural de Chia.
3. Realizar la planeación, ejecución y evaluación de los programas y talleres artísticos-culturales correspondientes al área de audiovisuales de la Escuela de Formación Artística y Cultural-EFAC.
4. Elaborar el cronograma de enseñanza y/o instrucción relacionada con el del área de audiovisuales asignando la carga académica de acuerdo con los lineamientos emitidos con el supervisor.
5. Realizar el seguimiento del Plan Pedagógico de la Escuela de Formación Artística y Cultural, por parte de los formadores del área de audiovisuales en los lugares que se lleven a cabo.

6. Verificar la asistencia de los inscritos en el programa de formación a través de los medios establecidos por la Dirección de Cultura, que permita soportar la asistencia a las clases.
7. Aplicar mecanismos que eviten la deserción de los estudiantes del área de audiovisuales, tales como talleres didácticos, planes de mejoramiento y autoevaluaciones continuas, entre otra.
8. Consolidar los reportes académicos presentados por los instructores del área de audiovisuales.
9. Brindar apoyo integral a la Dirección de Cultura para la realización de actividades, eventos, reuniones, comités de promoción artística y cultural.
10. Brindar apoyo con la elaboración de informes de gestión de la Dirección de Cultura que le sean asignados por el supervisor del contrato.
11. Realizar apoyo a la supervisión de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión de acuerdo con la asignación

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chia
10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato
11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II, si es caso
12. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentacion de la oferta y durante la vigencia del contrato.
13. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.

2.6. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios de profesionales.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se dará en la Dirección de Cultura en la Escuela de Formación Artística y Cultural-EFAC

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (2) meses y siete (7) dias contados a partir de la concertación con el supervisor de la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, si exceder el 20 de diciembre de 2024.

2.9. SUPERVISOR DEL CONTRATO: Profesional especializado adscrito a la Dirección de Cultura

2.10. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 *"Decreto Anti-tramites"*; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.

3.1.1. JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Dirección de Cultura, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR Y APOYO AL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS A CARGO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL DE CHÍA.*".

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas y en los dos (2) casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contratar con una persona natural, que cuente con la idoneidad y experiencia solicitada, para cumplir con la ejecución de las actividades requeridas por la Dirección de Cultura

Para el presente proceso se tomó como muestra históricos del Municipio de contratos con objetos de prestación de servicios de profesionales así:

AÑO	NO. DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
2024	CPSP 4/5 2024	Contratacion directa	VALENTINA SANTAMARIA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO INTEGRAL EN EL AREA DE AUDIOVISUALES DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA	$12 800 000	4 meses
2023	CPSP 416 2023	Contratación directa	JHONNY CATHERINE PRIETO JUYO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESTRUCTURACIÓN ACADEMICA DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DEL ÁREA DE AUDIOVISUALES ASÍ COMO LA ENSEÑANZA DE LA EFECTIVA DE GUION CINEMATOGRÁFICO Y DE LOS TALLERES LIBRES DE GUION LITERARIO Y LENGUAJE AUDIOVISUAL, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS JÓVENES Y ADULTOS DE LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHIA	$15 811 650	6 meses
2022	CPSP 23/ 2022	Contratacion directa	JHONNY CATHERINE PRIETO JUYO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LOS PROCESOS Y ESTRUCTURACION ACADEMICA DEL ÁREA DE AUDIOVISUALES ASÍ COMO LA INSTRUCCIÓN EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN TALLER LIBRE Y "PROYECTO TALLER", ORIENTADO A NIÑOS, JÓVENES Y ADULTOS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN, ARTÍSTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE CHIA	$23 026 680	285 (Dias)

En este análisis encontramos, que durante los últimos años el Municipio realizó al menos tres (3) contratos de prestación de servicios de profesionales relacionados con la enseñanza de las audiovisuales, de la Escuela de Formación Artística y Cultural de la Administración Municipal.

Así mismo, en el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas las cuales cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural con la idoneidad y experiencia requerida que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($7.146.667) M/CTE

5.1.1. JUSTIFICACIÓN: Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor del presupuesto oficial para la presente vigencia, se tomó como guía el Decreto No. 047 del 9 de enero de 2024, a través del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del Municipio de Chía, considerando de igual manera el presupuesto disponible para esta contratación.

Es por ello que, se hace necesario realizar un ajuste a los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta el tiempo, la intensidad y la dedicación en cada una de las actividades por parte del futuro contratista conforme a la descripción de la necesidad, razón por la cual se pactan honorarios inferiores a los valores establecidos para cada nivel, lo cual estará sujeto al objeto del contrato.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso incluye todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. La Alcaldía Municipal de Chía efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado y al Decreto 047 del 9 de enero de 2024, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaria de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

5.2. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará el valor total del contrato tres (3) pagos mensuales vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por hasta la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) M/CTE por los días efectivamente ejecutados, y un (1) último pago hasta por la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEICIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($746.667) M/CTE sin exceder el 20 de diciembre de 2024.Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervidor del contrato
- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS. De conformidad con lo señalado en el Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016, Artículo 293. *EXCLUSIONES. Artículo modificado por el artículo 11 del Acuerdo 114 de 2017. Quedan excluidos del cobro de la estampilla procultura y Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, los contratos y/o de prestación de servicios, de igual forma el Artículo 319B. Parágrafo 1 Estarán exentos de la Tasa Pro- deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública*

5.3. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que esté en capacidad de ejecutar el contrato.

Por tal razón, y debido a que no existe personal en plata para realizar esta labor, se requiere contratar una persona con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector, que preste sus servicios profesionales y permita satisfacer la necesidad, por lo anterior se requiere contratar una persona natural que reúna las siguientes condiciones:

REQUISITOS DE ESTUDIO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA
Titulo profesional en programas con NBC en artes representativas o Educacion o en Cine y television o en audiovisuales Para acreditar dicho requisito debera aportar los siguientes documentos: Copia del diploma o acta de grado.	Experiencia relacionada de cuatro (4) meses en la instrucción de audiovisuales o cine o televisión. La experiencia se debera acreditar con la presentación de actas de terminacion o liquidacion de contratos

7. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación, se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

4	3	2	1	No	
ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL	Clase	
Externo	Externo	Interno	Interno	Fuente	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapa	
De la Naturaleza	Operacional	Operacional	Económico	Tipo	
Fenómenos naturales o epidemiológicos o de pandemia donde se formulen medidas normativas que impidan el desarrollo del objeto contractual	Incapacidad médica por enfermedad por más de 15 días consecutivos	Faltan elementos propuestos para la ejecución del contrato	Expedición de normas que cambien las condiciones pactadas en el contrato	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	
Retraso en la ejecución de las actividades programadas y en la prestación del servicio	Que se vea afectado el servicio y desarrollo de las obligaciones contractuales	Afectación en la prestación del servicio	Puede llegar a afectar las obligaciones y el equilibrio económico del contrato	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	
4	2	1	2	Probabilidad	
3	2	2	3	Impacto	
7	4	3	5	Calificación Total	
Alto	Bajo	Bajo	Medio	Prioridad	
Contratista / Entidad	Contratista	Contratista/ Entidad	Entidad	¿A quién se le asigna?	
Adelantar actividades de cabos virtuales o suspensión de contrato y las reglamentadas a nivel normativo	Terminación / Suspensión o cesión / Trabajo	Establecer medidas preventivas para evitar la pérdida de los elementos	Lograr un consenso conforme cambios que se produzcan	Tratamiento/ Controles a ser implementados	
3	1	1	1	Probabilidad	Impacto después del Tratamiento
2	1	1	1	Impacto	
5	2	2	2	Calificación	
Medio	Bajo	Bajo	Bajo	Calificación Total	
S	S	S	S	¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	
Entidad (supervisor) y contratista	Supervisor de contrato	Contratista/Entidad	Entidad y Supervisor de contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento	
Cuando ocurra el evento	Inmediato a la ocurrencia de evento	Suscripción del contrato	Inmediato a la ocurrencia de evento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Cuando finalice la epidemia y se de parte de tranquilidad por la Autoridad competente o de acuerdo a las normas que se establezcan	Duración de la incapacidad médica	Terminación del contrato	1 Día	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Seguimiento por parte de supervisor al hecho generador y por comunicados o normas que expida la autoridad competente	Seguimiento al hecho generador	Seguimiento de los elementos a través de actas de entrada y salida de Almacén de la Escuela de Formación Artística y Cultura de Chía	Seguimiento a los cambios normativos	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Permanente	Semanal	Durante la ejecución	Trimestral	Periodicidad ¿Cuándo?	

5	ESPECÍFICO	Interno	Ejecución	Operacional	Pérdida de información, documentos o expedientes entregados	Afecta la ejecución del contrato, retrasa el desarrollo de las actividades del contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Llevar control de los documentos físicos que le sean entregados, realizar un back up de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de los documentos y/o procesos que así lo requieran, entregando el informe	3	1	4	Bajo	5	Contratista, supervisor del contrato	Desde la suscripción del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Control escrito de préstamo de los documentos físicos, realización de back up de los documentos que escanee
																					Semanal

8. **LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor de este. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. **LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL**

Así mismo se informa que la presente contratación SI ( ) NO (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.

10. **ANEXOS**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
Certificacion de inexistencia o insuficiencia de personal de planta
Banco de proyectos
Decreto 047 de 2024

CLAUDIA PATRICIA BERNAL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (E)
REVISÓ Y APROBÓ ESTUDIO PREVIO Y ANALISÍS DEL SECTOR:

VIVIANA ANDREA PARRA
DIRECTORA DE CULTURA
REVISÓ ESTUDIO PREVIO Y ANALISÍS DEL SECTOR:

L.ALEJANDRA CABEZAS CABEZAS
ELABORÓ ESTUDIO PREVIO Y ANALISÍS DEL SECTOR:
CONTRATISTA DIRECCIÓN DE CULTURA